



COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 24

Villahermosa, Tabasco; mayo 11 de 2018.

## **EN SESIÓN EFECTUADA EL DÍA DE HOY, EL PLENO DEL TET RESOLVIÓ UN TOTAL DE 3 RECURSOS DE APELACIÓN Y 2 JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

En relación al recurso de apelación 63 de 2018 y su acumulado 64 de este año, promovido el PRD, en contra de los acuerdos 39 y 40, emitidos por el Consejo Estatal.

El motivo de disenso consistió en que la autoridad responsable permitió que de manera extemporánea se registraran las planillas de regidores por los principios de representación proporcional y mayoría relativa, ambas postuladas por el Partido Encuentro Social.

En el proyecto se propuso tener por no presentados los recursos de apelación, debido a que existe un cambio de situación jurídica, pues la Sala Regional, al resolver los juicios de revisión constitucional electoral promovidos por los partidos de la Revolución Democrática y Encuentro Social, determinó entre otras cuestiones, dejar sin efectos los acuerdos 39 y 40, ambos de este año dictados por el Consejo Estatal, los que constituyen la materia de los recursos de apelación interpuestos por el PRD.

En consecuencia, ante el cambio de situación jurídica, el Pleno del TET acordó tener por no presentados los recursos de apelación antes mencionados.

De lo tocante al recurso de apelación 62 de este año, promovido por Jesus Abraham Cano Gonzalez, en el que impugnó el acuerdo 051, emitido por el Consejo Estatal local, en el cual determina el límite de financiamiento privado que podrán recibir las y los candidatos independientes, de sus simpatizantes, así como sus aportaciones propias, para gastos de campaña durante el proceso electoral ordinario 2017-2018.

El Pleno acordó tener por no presentada la demanda, en virtud que el acuerdo impugnado ha sido revocado por la superioridad y emitido un nuevo acuerdo.

Relativo al Juicio para la Protección de los Derecho Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número 40, interpuesto por Mónica Rodríguez Potenciano, candidata a diputada local del Partido Verde Ecologista, por el principio de representación proporcional, perteneciente a la segunda circunscripción plurinominal, en contra del acuerdo relativo a la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y la presunta inelegibilidad de la ciudadana María Reyna López Pérez, como candidata del PVEM al cargo de Diputada propietaria por la tercera fórmula de la segunda circunscripción plurinominal en el Estado de Tabasco.

El ponente propuso declarar infundados los agravios, porque no plantea disensos encaminados a controvertidos por vicios propios, sino más bien sus alegaciones se dirigen a poner en evidencia que el Partido Verde Ecologista, no siguió correctamente sus procedimientos partidarios al momento de ubicarla en la lista de circunscripción a la que pertenece, como suplente y no como propietaria.

En consecuencia, los registros aceptados ante el instituto político surtieron sus efectos desde el momento en que se realizaron, ya que así fueron aceptados por las propias solicitantes al realizar las respectivos solicitudes. En consecuencia el Pleno acordó confirmar el acto reclamado.

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TET-JDC-43/2018-III, interpuesto por Juan Carlos Pérez Moha, en el que impugna el acuerdo 32 emitido por el Consejo Estatal local, sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las regidurías por el principio de representación proporcional presentados por los partidos políticos y candidatos independientes.

El actor refiere como agravio que el instituto político morena no haya emitido una convocatoria en el que se les diera la oportunidad de participar en el proceso interno, para el registro de candidatos a integrar la planilla de regidores de representación proporcional. Agravio que se calificó de infundado.

Asimismo hace valer su inconformidad en contra del acuerdo 32, emitido por el Consejo Estatal, al considerar que no se analizó quienes fueron los regidores que en su momento le manifestaron al Secretario Ejecutivo del citado instituto su intención de participar en el mismo cargo consecutivamente, agravio que resultó infundado, por lo tanto, el Pleno acordó confirmar el acuerdo impugnado.